

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 27 DE MAYO DE 1968

Nº 16.120

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 405 de 6 de mayo de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 57 de 16 de enero de 1968, por el cual se nombran unos miembros.

Decreto Nº 194 de 14 y 233 de 29 de febrero de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 66 de 25 de abril de 1968, celebrado por la Nación y el señor Ángel Riera Pinilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 17 de 15 de abril de 1968, celebrado por la Nación y la señora Matilde Fortuliche de Tang.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 405

(DE 6 DE MAYO DE 1968)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Regulación y Control de la Aeronáutica Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETAS

Artículo único: Se nombra a José R. Bonilla, Contador II en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRASE UNOS MIEMBROS

DECRETO NUMERO 57

(DE 16 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombran miembros principales y suplentes de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de lo que establece el Artículo 9º del Decreto Ley Número 17 de 29 de agosto de 1957 y tomando en cuenta el contenido de la Nota No. del Director General de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase miembros principales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,

Gas y Teléfonos, para el período legal en curso, a las siguientes personas:

Ing. Félix A. Vergara, en reemplazo del Ing. Isaac Abadi;

Ing. Luis Manuel Hernández López, en lugar del Ing. Víctor C. Urrutia;

Dr. Rodolfo Chiari, en reemplazo del Lic. Argimiro Velarde.

Artículo 2º Nómbrase miembros suplentes de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos, para el período legal en curso, a las siguientes personas:

Ing. Moisés E. Liconá, Suplente del Ing. Félix A. Vergara.

Lic. Oscar Ucrós, Suplente del Dr. Rodolfo Chiari.

Parágrafo: Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

ALBERTO DE LEON J.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 194

(DE 14 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta de Valorización.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de lo dispuesto por el Artículo 36 del Decreto Ley No. 20 de 16 de julio de 1959,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase miembros de la Junta de Valorización, en representación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por lo que falta del período legal en curso, así:

Francisco Antonio De Icaza Principal

Ligia de Allara Suplente

Parágrafo: El presente Decreto surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

ALBERTO DE LEON J.

DECRETO NUMERO 233

(DE 20 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra una Delegación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Don Albino Romás y Vega, Secretario General de la Organización de Estados

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612**

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 22-3271	TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 8446
---	---

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PABA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo 4º Este Decreto rige desde la fecha de su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

ALBERTO DE LEON J.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 66**

Centroamericanos (ODECA), ha convocado a la Primera Reunión de la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía para los días del 19 al 24 de febrero del presente año, en la ciudad de San Salvador, El Salvador y

Que en la respectiva comunicación explica que la citada Comisión está integrada por los titulares y sub-jefes de las entidades oficiales que en los Estados Miembros atienden las materias de que se trata,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase la Delegación ante la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, para que lleve la representación del Ministerio de Obras Públicas a la Primera Reunión, que tendrá lugar en la ciudad de San Salvador, El Salvador, durante el período comprendido entre el 19 y 24 de febrero de 1968, así:

Ingeniero José A. Sáenz G., Director Técnico de la Dirección de Cartografía, como Jefe de la Delegación.

Ingeniero José A. Tejada, Jefe de la Sección de Fotogrametría, Delegado.

Ingeniero Julio Mock C., Jefe de la Sección de Cálculos, Delegado.

Señor Victor M. Alvarado, Jefe de la Sección de Dibujo, Delegado.

Artículo 2º La erogación que causará dicha Delegación asciende a la suma total de mil cuatrocientos ocho balboas (B/. 1408.00), bajo imputación a la Partida Número 09.1.02.00.005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, así:

Jefe de la Delegación	
8 días a B/.30.00 c/u.	B/.240.00
Tres (3) Delegados	
8 días a B/.25.00 c/u.	600.00
	840.00
Cuatro (4) Pasajes 1-V-Salvador	
142.00 c/u.	568.00
	1,408.00

Artículo 3º Dicha Delegación deberá rendir al Ministerio de Obras Públicas, un informe sobre los resultados de la misión que le ha sido encomendada, con copia que se enviará por quien corresponda al Ministerio de Relaciones Exteriores, para ser incorporado al expediente del Pasaporte Especial expedido.

Entre los suscritos, a saber: Ing. Alberto De León J., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte y Angel Riera Pinilla, portador de la cédula de identidad personal No. 9-7-6434, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Arrendador, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Arrendador cede en arrendamiento a la Nación, la cantera denominada "Los Duendes", que se encuentra instalada en la finca inscrita en el Registro Público con el número 6319, al Folio 246 del Tomo 684, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas.

Segundo: El Arrendador conviene en que la Nación haga uso, por medio del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, o de cualquier otro Departamento oficial que reemplace al mismo, del siguiente equipo: a) Un motor Fairbank-Morse, de sesenta (60) caballos de fuerza, de trescientas (300) revoluciones, reconstruido, con equipo de arranque de aire y sus instalaciones; b) Una trituradora Acme-Road, de quijadas de 20' x 24"; un equipo transportador de piedra triturada; un cernidor cilíndrico, montado y funcionando sobre los depósitos clasificadores y todas las instalaciones bajo una galera de zinc, con abastecimiento de agua, movido a máquina y tomada de pozo tubular. La fuente de material se encuentra conectada a la maquinaria por caminos construidos especialmente.

Tercero: La Nación se compromete a suministrar lo necesario para la operación y mantenimiento de la cantera aquí descrita y designará personal capacitado para el funcionamiento de la misma.

Cuarto: Ambas partes convienen en que el término de duración del presente Contrato será de ocho (8) meses a partir del perfeccionamiento legal del mismo.

Quinto: La Nación se reserva de dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

Sexto: La rata de arrendamiento mensual será de mil quinientos balboas solamente (B/. 1,500.00), cuya cantidad será reconocida y pagada por mensualidades vencidas, la erogación total que asciende a doce mil balboas solamente (B/. 12,000.00) será imputada así: 09.1.09.00 03.205 la suma de seis mil balboas solamente (B/. 6,000.-

00) y al 09.1.09.00.04.205 la suma de seis mil balboas solamente (B/. 6,990.00).

Séptimo: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato, las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

Octavo: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 18 de marzo de 1968 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le faculta para impartírsela en la misma sesión conforme lo dispone el Artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Por la Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ALBERTO DE LEON J.

El Arrendador,

Angel Riera Pinilla.

Céd. No. 9-7-6434.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 25 de abril de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEON J.

Ministerio de Agricultura.

Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Arturo Diez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra la señora Matilde Fortaliche de Tang, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8AV-7-576, quien en adelante se llamará La Arrendadora, han convenido en celebrar un contrato de Arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a la Nación, la planta baja de una casa de su propiedad, ubicada en la Avenida Balboa de la población de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, que consiste en un local de nueve metros de frente con dieciséis de fondo (9 x 16 mts.), sobre postes de concreto,

forrado con madera del país, techo de zinc acanalado, puertas y ventanas de caoba, cielo raso de celotex, cocina y baño sanitario, alumbrado eléctrico. Dispone de un tanque de concreto para almacenar agua, con capacidad de 1,500 galones, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Panamá, al Tomo 328, Folio 192, donde funciona la Oficina de Divulgación Agrícola de este Ministerio. Este local será usado únicamente por el Agente Agrícola y los funcionarios de la Región 6 o de la Oficina Central de este Ministerio.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) mensuales, con cargo a la Partida No. 101010201.101 del actual Presupuesto.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por la arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea convenientes dentro de la casa arrendada, mejoras que una vez vencido este contrato, quedará a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Con base en lo anterior, el Ministerio construirá un cuarto—depósito, destinado a guardar equipo y combustibles, en un solar situado en la parte trasera de la casa alquilada.

Quinta: La Arrendadora se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1968, pero la Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito a la Arrendadora, con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.,

La Arrendadora,

Matilde Fortaliche de Tang,
Cédula No. 8AV-7-576.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de abril de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de la sociedad Honda Giken Kogyo Kaishiki Kaisha, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en 5, 5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokio, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en las palabras

HONDA MOTOR CO., LTD.

escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño; y se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Máquinas de transporte e instrumentos, sus partes y accesorios (excluyendo los pertenecientes a otras clases)", en la Clase 12.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 1º de junio de 1965, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en el expediente No. 8436 correspondiente a la marca Benly.

Panamá, 20 de marzo de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de la sociedad Honda Giken Kogyo Kaishiki Kaisha, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en 5, 5-chome, Yaesu, Chuo-ku,

Tokio, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra

HONDA

escrita en cualquier tipo de letra.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Máquinas e instrumentos eléctricos, máquinas e instrumentos eléctricos para comunicaciones, máquinas e instrumentos electrónicos (excluyendo aquellos relativos a máquinas e instrumentos médicos) y materiales eléctricos; generadores eléctricos", en la Clase 11.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 15 de marzo de 1966, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Copia auténtica de la solicitud de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en el expediente No. 8435 correspondiente a la marca Benly.

Panamá, 20 de marzo de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Sandvikens Jernverks Aktiebolag, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino de Suecia, y con domicilio en Sandviken, en el Condado de Gavleborg, Suecia, por este



medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la figura de un anzuelo y un pez apareciendo la cabeza de éste dentro de la parte frontal del anzuelo, tal como se muestra en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Hierro, acero y otros metales comunes en forma de lingotes, bloques, pernos, listones, láminas, placas, vigas,

tubos, alambres y resortes, en la Clase 6; Máquinas aserradoras incluyendo sierras a motor, resortes de máquinas, en la Clase 7; Sierras y otras herramientas de mano, en la Clase 8".

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1934, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro sueco No. 43.286, con validez hasta el 26 de marzo de 1974, y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Poder de la peticionaria; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 17 de abril de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

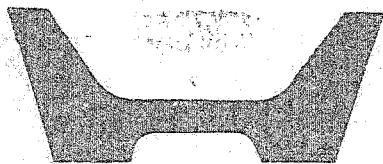
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de la sociedad Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en 5, 5-chome, Yaesu, Chuoku, Tokio, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de la poderdante, que consiste en una figura estilizada de la letra "H" en la que la línea transver-



sal se encuentra en la parte inferior y las dos líneas laterales más separadas en la parte superior que en la inferior, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Máquinas de transporte, instrumentos, partes y accesorios para las mismas (excluyendo los que pertenecen a cualquiera otra clase)", en la Clase 12.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio interna-

cional desde el 15 de octubre de 1964, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Copia autenticada del Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas de la marca y clisé para reproducirla; 5) El poder para esta gestión se encuentra en el expediente No. 8435 correspondiente a la marca Benly.

Panamá, 17 de abril de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Moore Business Forms, Inc., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y con domicilio en 900 Buffalo Avenue, Niagara Falls, Estado de Nueva York, E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la denominación

SPEEDIFLEX

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Formularios en blanco para usos múltiples", en la Clase 37.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de octubre de 1958, en el comercio internacional desde el 6 de marzo de 1959, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 693,869 válido por 20 años a partir del 1º de marzo de 1960 y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Poder de la peticionaria; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 12 de septiembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Moore Business Forms, Inc., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y con domicilio en 900 Buffalo Avenue, Niagara Falls, Estado de Nueva York, E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la denominación

SPEEDISET

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Papelería y útiles de escritorio, especialmente formatos para archivos", en la Clase 37 (papelería y útiles de escritorio).

La marca se emplea adhiriéndola o fijándola a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, por medio de una etiqueta impresa en la cual aparece la marca.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de junio de 1931, en el comercio internacional desde el 25 de octubre de 1932, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 12 de septiembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en la Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando a nombre de Monsanto Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, E. U. de A., por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, un invento que se refiere a "una clase de N-ciclohexilditiocarbamatos, y a composiciones herbicidas y métodos de destruir vegetación indeseada", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores John Joseph D'Amico y Robert Forest Husted, domiciliados en el 1239 Grosscup, Dunbar, West Va. y 2385 St. Catherine, Florissant, Mo., Estados Unidos de América, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicho invento a Monsanto Company, según consta del poder que se acompaña a cuyo nombre debe extenderse la patente correspondiente en Panamá.

El invento corresponde a la solicitud de Patente presentada el día 25 de noviembre de 1966 en los Estados Unidos de América, Serie No. 596.798.

Derecho: Artículo 1988 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Poder con cesión; 2) Explicación completa y detallada del invento, en dupleado; 3) Comprobante del pago de los impuestos por 20 años.

Panamá, 18 de agosto de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en la Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando a nombre de Monsanto Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de

Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, E. U. de A., por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, un invento que se refiere a "un método de aumentar el contenido de azúcar de la caña de azúcar", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Philip Curtis Hamm, con domicilio en 50 Wingfield Road, Glendale, Missouri 63122, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicho invento a Monsanto Company, según consta del poder que se acompaña a cuyo nombre debe extenderse la patente correspondiente en Panamá.

El invento corresponde a la solicitud de Patente en los Estados Unidos de América presentada el día 27 de septiembre de 1966, Serie No. 582-223.

Derecho: Artículo 1988 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Poder concesión; 2) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 3) Comprobante del pago de impuestos por 20 años.

Panamá, 18 de agosto de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

HECTOR PINZON CASTILLERO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 34, Asiento 81.709 del Tomo 381 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "International Kenaf Corporation".

Que al Folio 498, Asiento 109.756 del Tomo 612 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"El suscrito, único accionista con derecho a voto de International Kenaf Corporation, por el presente consiente a que dicha sociedad sea, y por el presente lo es, disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 636 de febrero 20 de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de mayo de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos y treinta minutos de la tarde del día de hoy trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director General
del Registro Público,

L. 120365
(Única publicación)

Héctor Pinzón C.

A V I S O

Para los efectos de lo que prescribe el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por Escritura Pública número 1353 de 14 de marzo de 1968, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido el negocio denominado "Sarti, Restaurante Italiano", ubicado en la Calle Ricardo Arias Nº 5, a la Sociedad Mercantil denominada "Restaurante Italiano, S. A."

Panamá, 9 de mayo de 1968.

Elvia U. de Sarti.

L. 106651
(Primera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 565, otorgada el día 8 de mayo de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 623, Folio 276, Asiento 125.393, ha sido disuelta la sociedad denominada Doral, S. A.

Panamá, 13 de mayo de 1968.

L. 120287
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día veintidós de abril del presente año, el señor Jaime Lay Young, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, residente en La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-AV-12-584 y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Jorge A. Estrada Crespo, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título constitutivo de dominio a su favor, sobre una casa construida sobre terrenos municipales, la cual se describe así:

"Edificio con paredes de bloques de cemento, su techo de zinc acanalado, su piso de concreto. Además, otros materiales adecuados y permitidos en las construcciones modernas y cuyos linderos y medidas son: Norte: Terrenos libres municipales, con 20.00 mts. Sur: Terrenos libres municipales, Este: Sección de malaria con 20.00 mts. Oeste: Calle en proyecto con 20.00 mts. o sean cuatrocientos metros cuadrados (400 m2)."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal y se ordena a los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad.

Panamá, seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RICARDO VALDES.

Guillermo Morón A.

L. 120224
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día veintidós de abril del presente año, el señor Jaime Lay Young, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, residente en La Chorrera, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 3-AV-12-584, y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Jorge A. Estrada Crespo, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título constitutivo de dominio a su favor, sobre una casa construida sobre terrenos municipales, la cual se describe así:

"Edificio con paredes de bloques de cemento, techo de

zinc, piso de cemento, ventanas y puertas de madera y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: predios de Jaime Lay y Miguel Loo con 12 mts. Sur: Ave. El Libertador con 12 mts. Este, casa en construcción de Juliana Ortega con 11 mts. y Oeste, Calle de El Agua con 11 mts., lo que da una extensión superficial de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 m2)."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal y se ordena a los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad.

Panamá, seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RICARDO VALDES.

Guillermo Morón A.

L. 120223

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes, de generales desconocidas, acusado por el delito de Hurto, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiase para la validez del segundo emplazamiento, de Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes, la resolución en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, el cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:...

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, contra Alberto Avila Barrero, también conocido en este expediente bajo el nombre de Alberto Avila Barrero, panameño, de 28 años de edad, trigueño, soltero, conductor, residente en Panamá Viejo, Calle 7ª, Nº 97, hijo de Saturnino Avila y Andrea Barrero, con cédula de identidad Personal Nº 8-134-34, nacido en la ciudad de Panamá, el día 7 de agosto de 1939, cursó hasta 3er. año de la escuela primaria y contra Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes, de generales contenidas en el Capítulo I, del Título XIII del Libro II del Código Penal; y Mantiene la detención del primero y Decreta la del segundo.

Provean los acusados los medios de su defensa y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las causas que se llevará a cabo en fecha oportuna.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Jorge L. Jiménez S. Secretario".

Se advierte al encartado Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes: en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Adolfo o Rodolfo Magallón o Magallanes, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría

de este Juzgado, hoy diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por Cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez,

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza a Mario Moya, ciudadano cubano, sin otras generales conocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra y otros por el delito de contrabando y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 28 de febrero de 1968. Resolución Nº 68-203.

RESUELVE:

Sanccionar al señor Mario Moya, ciudadano cubano, sin otras generales conocidas, actualmente ausente del País, por violación del artículo 653, Ordinal 1º del Código Fiscal.

Imponer al señor Mario Moya una multa de tres mil trescientos sesenta balboas (B/3.360.00) a favor del Tesoro Nacional, la cual deberá ser cancelada dentro de las cuarentiocho (48) horas siguientes a la ejecutoria de la presente resolución so pena de conmutarse dicha sanción por arresto a razón de un día de esta pena por cada dos balboas (B/2.00) de multa.

Se Decreta el decomiso definitivo de la camioneta marca Chevrolet, modelo 1963, motor Nº 31535A201-882 con Placa Nº 6208.

Emplácese al sindicado Mario Moya conforme lo disponen los artículos 2.333 y 2.339 del Código Judicial a efecto de que tome nota de la presente resolución.

Fundamento Legal: Artículo 658, ordinal 1º 669 del Código Fiscal; Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 9 de 1964; artículos 2.328 y 2.339 del Código Judicial y artículo 9º de la Ley 8ª de 1964.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Gumercindo Montenegro Jr.

Sub-Director General de Ingresos

El Secretario,

Viterro G. Ivaldy

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin intervención de él.

Se exita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mario Moya, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

Encargado.

El Secretario,

LIONEL DIAZ J.

Viterro G. Ivaldy

(Segunda publicación)